

NUE ACUM 392-A-2016 y 78-A-2017 (CO)

Escalante Saracais contra Asamblea Legislativa (AL)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con cuatro minutos del quince de mayo de dos mil diecisiete.

El 28 de abril del presente año, la **Asamblea Legislativa (AL)** rindió el informe justificativo de ley, de conformidad a lo establecido en el Art. 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

En esa misma fecha, la **AL** remitió acta original donde se plasman las actuaciones realizadas en las oficinas legislativas, en cumplimiento a los acuerdos suscritos en la audiencia de avenimiento celebrada en este Instituto el 18 de abril del año en curso.

El 9 de mayo de 2017, el apelante remitió a este Instituto escrito, en el que plasma su conformidad con lo cumplido por el ente obligado. Al respecto, expresa que no tiene interés de reformular la petición inicial, tal como se había acordado en la audiencia de avenimiento; por lo que, manifiesta expresamente su deseo de no continuar con el presente procedimiento, lo cual se traduce en un desistimiento expreso.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, la LAIP ha contemplado esta figura como causal de sobreseimiento. Y constando la voluntad del apelante de no seguir con la tramitación del presente procedimiento, con base al artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

